Expediente: **13249/24**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ MAQUINARIAS Y SERVICIOS DEL NORTE S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIA CON FUERZA DE DEFINITIVA**
Fecha Depósito: **24/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MAQUINARIAS Y SERVICIOS DEL NORTE S.A., -DEMANDADO
27288775287 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 13249/24

H108012861083

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ MAQUINARIAS Y SERVICIOS DEL NORTE S.A. s/ EJECUCION FISCAL. Expte. N° 13249/24.- Juzgado de Cobros y Apremios 1

San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2025.-

CONSIDERANDO:

Que en autos se presentó **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR)** por intermedio de su letrada apoderada promoviendo demanda de ejecución fiscal en contra de: **MAQUINARIAS Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.**, por el cargo tributario N°BTE/12804/2024.

Que en fecha **04/10/2024** se provee la demanda y se libra el correspondiente Mandamiento de intimación de pago y citación de remate. Dicha intimación no se efectuó por lo que la litis no fue trabada.-

En fecha **16/09/2025**, la actora informe que la deuda reclamada en autos, carece de relevancia tributaria o interés fiscal, y en virtud de la competencia otorgada por el Art.173 C.P.T., solicita el archivo de las presentes actuaciones.

Entrando en consideración de la cuestión planteada, habiendo ejercido la DGR las facultades establecidas en el Art. 173 del C.T.P., sin que se encuentre integrada la litis, corresponde dar por concluído el presente proceso.

Asimismo, teniendo en cuenta que la denuncia de falta de interés fiscal fue con anterioridad a la integración de la litis, por cuanto no se encuentra intimada de pago la accionada, no corresponde imposición de costas para las partes (Art.61 Inc.1° CPCC).

Atento a la condena en costas y a lo preceptuado por el Art.4 de la ley 5480, no corresponde pronunciamiento sobre los honorarios del letrado apoderado de la parte actora.

Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: Tener por concluido el presente proceso, referente a los cargos tributarios N° **BTE/12804/2024**, iniciado por **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR)** en contra de **MAQUINARIAS Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.** . Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.-

SEGUNDO: Sin costas para las partes, conforme lo considerado.-

TERCERO: No emitir pronunciamiento sobre honorarios, conforme lo considerado.-

HAGASE CONOCER.-

Actuación firmada en fecha 23/09/2025

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.